



SOLICITUD DE PERMISO/AUTORIZACION DE USO DE AGUA

....., de de 20..... -

Sr. Superintendente del Departamento Provincial de Aguas
Ing. Fernando J. Curetti
San Martín 249
(8500) – VIEDMA R.N.

NOMENCLATURA CATASTRAL

DC	C	S	UC	P	S

El que suscribe, solicita Permiso/Autorización (*Tachar lo que no corresponda*) de Uso de Agua Pública en los términos previstos por el artículo 30 y concordantes del Código de Aguas aprobado por ley Q N° 2952.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO

NOMBRES Y APELLIDO SOLICITANTE/S

En carácter de:

- PROPIETARIO
- POSEEDOR
- APODERADO

NOMBRES Y APELLIDO O RAZON SOCIAL PROPIETARIO/S

DNI/LC/LE

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

(Será válido para notificaciones y futura facturación de regalías)

CALLE

NUMERO

LOCALIDAD

C. POSTAL

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

DEPARTAMENTO

TELEFONO – FAX

E-MAIL

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

| Firma | Aclaración | D.N.I. |



USO DE AGUA PARA PRESTACIÓN DE

- Bebida para Ganado
- Uso Turístico
- Otro: _____

CAPTACIÓN

- Estación Elevadora Principal
- Estación de Re-Bombeo

FUENTE

Fuente <i>(Ramal sobre el cual se abastece)</i>	Cantidad Tomas Ganaderas [Un.]	Caudal Diario de Abastecimiento [l/día]	Parcela involucrada

SUMINISTRO EN EXTREMO DE RED

Designación Toma Ganadera	Diámetro Salida	Capacidad Reservorio Reglamentario



Documentación a adjuntar por triplicado según las características de la solicitud:

Rubro A: Documentación Técnica:

1. Croquis de ubicación del establecimiento. Coordenadas de la entrada al mismo. Teléfono de contacto. E-mail.-
2. Memoria descriptiva, Antecedentes, Memoria técnica y Descripción de las obras (reservorio reglamentario, cañería de distribución, bebederos, etc.), Documentación gráfica.-
3. Plano de la propiedad indicando ubicación de las tomas ganaderas particulares, traza y características técnicas de la cañería particular (diámetro, material y accesorios) hasta el reservorio reglamentario, bebederos, etc.-
4. Aceptación del Reglamento de Uso, rubricado por quien suscribe la presente.-

Rubro B: Documentación Legal

1. Acreditación de Identidad
 - a. Personas físicas: Fotocopia certificada de DNI/LC/LE. En caso de condominio la solicitud deberá ser firmada por la totalidad de los condóminos (por sí o a través de apoderado).-
 - b. Personas jurídicas: Fotocopia certificada del Contrato Social o de sus estatutos inscriptos, en los términos del art. 31 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acta de asamblea y Directorio, donde conste la designación de autoridades, con facultades de representación.-
 - c. Cuando el solicitante esté organizado jurídicamente bajo formas no societarias, sin personería jurídica, sino contractuales, se deberá presentar copia certificada del acto jurídico que les dio origen y de la designación de las personas que ejerzan la representación o administración respectiva.-
 - d. Sucesiones: Copia certificada por el juzgado ante el cual tramita la sucesión, del auto que designa al administrador judicial si todavía no se hubiera dictado la declaratoria de herederos. Copia certificada por el juzgado de la declaratoria de herederos, si ya se hubiera dictado y conformidad de los coherederos. En las sucesiones testamentarias, copia certificada por el juzgado del auto que aprueba el testamento, en caso de sucesiones testamentarias, y conformidad de los coherederos, si correspondiere.-
 - e. Apoderados: Acreditar Personería de acuerdo al art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con instrumento original o copia certificada.-
2. Acreditación de Titularidad
 - a. Propietarios: Fotocopia certificada del Título de Propiedad inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. Certificado de dominio original expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-
 - b. Poseedores: Fotocopia certificada del Acto Administrativo otorgado por la Autoridad de Aplicación de la Ley Q N° 279 (Ley de Tierras Fiscales); boleto de compraventa en original o fotocopia certificada. Certificado de dominio original expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.-
3. Acreditación de Servidumbres
 - a. Fotocopia certificada del Título del cual surge el derecho del solicitante a afectar bienes de terceros.-



ANEXO I: LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 28 - Cuando se actúe ante la administración, en representación de terceros, deberá justificarse la personería en la primera presentación, de la siguiente forma:

- a) Mediante poder otorgado ante Escribano Público, cuando el asunto que se gestione exceda el monto de tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles.
- b) Mediante carta-poder otorgada ante Juez de Paz del domicilio del autorizante.
- c) Por acta ante la autoridad administrativa, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario y mención especial de las facultades que se le confieren.
- d) Mediante la presentación del respectivo documento habilitante por los directores, gerentes o apoderados, cuando se represente a sociedades o instituciones.
- e) Cuando no pudiere determinarse el monto o la gestión iniciada, no fuese de naturaleza pecuniaria, podrá actuarse en la forma prevista en el inciso b).
- f) Cuando se actúe en ejercicio de una representación legal, se deberá presentar los documentos que acrediten la calidad invocada, salvo que se trate de los padres en representación de sus hijos menores, siempre y cuando no les fuera fundamentalmente requerida. Todo testimonio que acredite personería, deberá ser presentado con copia.

Artículo 31 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa. Cuando se trate de sociedades irregulares o de hecho, la representación de las mismas deberá ser asumida por todos sus socios, por sí o a través de mandatario.

Artículo 32 - Cuando se actúe en nombre de una persona jurídica, que requiera la autorización del Estado para funcionar, se mencionará la disposición que acordó el reconocimiento, declarándose bajo juramento, la vigencia del mandato de las autoridades peticionantes. Podrá exigirse la presentación de la documentación pertinente, cuando la autoridad administrativa lo considere necesario. Las asociaciones que fueren sujeto de derecho, de acuerdo con el artículo 46 del Código Civil, acreditarán su constitución y designación de autoridades, con la escritura pública o instrumento privado autenticado.